

BOLETÍN DE ACTUALIZACIÓN No 1

Términos & Condiciones - Pagos Redeban Condiciones y Reglas del Programa Agregador

Diciembre de 2022



Fecha efectiva de aplicación

Quince (15) días hábiles después de su fecha de publicación.

Nuevas secciones o numerales incorporadas / secciones o numerales actualizadas, modificadas o eliminadas

Se adiciona al reglamento la Sección 7 Términos y Condiciones de uso del medio de pago Tarjeta CREDITO FACIL CODENSA, que se incluyen en el presente boletín.

No se modifica ni adiciona ninguna otra sección o Anexo del documento de Términos & Condiciones - Pagos Redeban.

Interpretación

Para efectos exclusivos de interpretación de este Boletín, los términos que se incluyen con letra inicial en mayúscula en este documento, salvo expresamente definidos en el Boletín, tendrán el significado que se les asigna en el documento de Términos & Condiciones - Pagos Redeban, sus Anexos, Reglamentos.

Los términos que denoten el singular también incluyen el plural y viceversa, siempre y cuando el contexto así lo requiera. Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico correspondiente o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos.

Preguntas

Cualquier AFILIADO con preguntas o inquietudes respecto de este Boletín, podrá comunicarse al Centro de Atención a Clientes de REDEBAN a las siguientes líneas: Bogotá: 601 3078205 Línea Nacional: 018000931022

ADVERTENCIA

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA ÍNTEGRA DEL BOLETÍN POR PARTE DEL AFILIADO CON EL PROPÓSITO QUE PUEDA EVALUAR ADECUADAMENTE EL IMPACTO DEL CAMBIO INTRODUCIDO, SUS EFECTOS Y LA CONVENIENCIA DE ADQUIRIR EL PRODUCTO Y/O SERVICIO OFRECIDO POR REDEBAN O PARTICIPAR, DE SER EL CASO, DEL PROGRAMA DE REDEBAN.



Sección 7 Términos y Condiciones de uso del medio de pago Tarjeta CREDITO FACIL CODENSA

7.1. Objeto:

EL COMERCIO PATROCINADO por Pagos Redeban, podrá ofrecer como medio de pago para la adquisición de los productos y/o servicios, la tarjeta CRÉDITO FÁCIL, con el fin de que con ella se realice cualquier transacción de venta de bienes y/o servicios en el punto de venta del COMERCIO PATROCINADO, tanto en los PUNTOS DE VENTA físicos como en internet, en los términos, plazos y condiciones descritos en la presente sección.

7.1.1 DESCRIPCION DEL MEDIO DE PAGO:

¿Qué es la tarjeta Crédito Fácil CODENSA?

Es una tarjeta de crédito que se ofrece dentro de los programas de financiación del Banco SCOTIABANK COLPATRIA y que permite utilizar su cupo de crédito rotativo aprobado previamente, para financiar la adquisición de bienes y servicios comercializados en los establecimientos comerciales propiedad de los establecimientos vinculados al producto CRÉDITO FÁCIL.

7.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DE REDEBAN PARA EL PROCESAMIENTO DEL MEDIO DE PAGO CREDITO FACIL CODENSA

- 7.2.1 Por cada transacción exitosa realizada y presentada por el COMERCIO PATROCINADO, Redeban abonará a los tres (3) días hábiles siguientes en la cuenta del Comercio el valor de la transacción, previo descuento de la comisión vigente correspondiente al 2.99%.
- 7.2.2. Aspectos Tributarios del servicio **PROCESAMIENTO DEL MEDIO DE PAGO CREDITO FACIL CODENSA.** Para la prestación del servicio aquí descrito, y para efectos tributarios, con la aceptación del presente boletín, el COMERCIO PATROCINADO reconoce y acepta su calidad de mandante en favor de REDEBAN quien asume su calidad de mandatario con el objeto de administrar las sumas recaudadas en favor del comercio patrocinado a título de mandato; como consecuencia de lo anterior las partes reconocen que REDEBAN no está autorizado ni tiene por objeto captar recursos del público. Las sumas recaudadas a favor del comercio patrocinado no constituyen depósitos, ni se reconocerá remuneración alguna por dichas sumas recaudadas por REDEBAN por cuenta del comercio patrocinado en desarrollo del mandato otorgado.

En general el mandatario no es responsable por los costos, tributos y gastos en que incurra el comercio patrocinado derivado de estos términos y condiciones. No obstante, lo anterior, el mandatario tiene el deber de hacer las retenciones tributarias que por mandato legal se deban hacer y emitir las respectivas certificaciones tributarias. Así mismo, es responsable ante la DIAN de hacer los reportes que surjan a partir de estos términos y condiciones de información exógena a que se refiere el artículo 631 del Estatuto Tributario y las normas que lo reglamentan o sean complementarias.



En virtud del mandato, aquí descrito Redeban emitirá los certificados de retención en la fuente en calidad de mandatario, de acuerdo a la periodicidad de los mismos

Renta: AnualmenteIVA: Bimestralmente

. ICA: De acuerdo con la periodicidad definida por cada municipio.

7.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL COMERCIO PATROCINADO PARA LA ACEPTACION DEL MEDIO DE PAGO CREDITO FACIL CODENSA

- 7.3.1. El Comercio Patrocinado se obliga a custodiar por un período de cuatro (4) años contados a partir de la realización de la transacción: a) la totalidad de los comprobantes de compra (vouchers), los cuales pueden ser digitales o físicos para la venta presente y confirmación digital de pago para la venta no presente.
- 7.3.2. En cualquier tiempo REDEBAN podrá solicitarle al COMERCIO PATROCINADO la copia de los comprobantes enunciados en el numeral anterior, a fin de atender cualquier reclamación o aclaración de un tarjetahabiente, para lo cual el COMERCIO PATROCINADO se obliga a entregar copia de éste dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la solicitud.
- 7.3.3. Para aquellos casos en los cuales REDEBAN realice la gestión de solicitud de comprobantes y el COMERCIO PATROCINADO no haga entrega de éstos dentro de los plazos establecidos, REDEBAN efectuará los procedimientos a lugar en favor del tarjetahabiente en los casos de reclamación, y en consecuencia el COMERCIO PATROCINADO asumirá la devolución de éste dinero, para lo cual se realizará un descuento en el siguiente depósito o acreditación al COMERCIO PATROCINADO, que implicará un menor valor pagado a la hora del abono en cuenta. En todos los eventos de reclamo por el tarjetahabiente, el COMERCIO PATROCINADO, deberá reconocer el valor de la transacción reclamada.
- 7.3.4. En caso que algún CLIENTE manifieste a SCOTIABANK COLPATRIA O A REDEBAN no haber recibido el producto o servicio por el COMERCIO PATROCINADO y éste ha sido cargado a su factura de energía, el COMERCIO PATROCINADO deberá suministrar a REDEBAN en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento por parte de REDEBAN, los soportes necesarios que certifiquen que efectivamente se cumplió con la entrega de los PRODUCTOS o SERVICIOS facturados al titular del crédito, tales como, el voucher digital para la venta presente y el soporte de la transacción para la venta no presente . Si el COMERCIO PATROCINADO no puede cumplir con los requisitos que demuestren la entrega de los PRODUCTOS o SERVICIOS al cliente, deberá responderle a este último cumpliendo los siguientes pasos en caso de que ello aplique:
 - 7.3.4.1 Acordar un nuevo despacho, para el cual el **COMERCIO PATROCINADO** deberá enviar el mismo producto o servicio o servicio facturado al CLIENTE inicialmente.
 - 7.3.4.2 En caso de agotamiento por inventario o por obsolescencia del modelo, o imposibilidad de prestar el servicio, el COMERCIO PATROCINADO podrá acordar con el CLIENTE la generación de una nota cambio (bono) de uso exclusivo en PRODUCTOS o SERVICIOS avalados por SCOTIABANK COLPATRIA y el cual



debe corresponder exactamente al valor del producto o servicio o servicio facturado inicialmente.

- 7.3.4.3 En caso de que el CLIENTE desista de realizar la compra, **REDEBAN** descontará al **COMERCIO PATROCINADO** del siguiente pago el valor inicialmente pagado
- 7.3.5 El COMERCIO PATROCINADO se obliga a realizar la facturación de los PRODUCTOS Y SERVICIOS a su cargo, por lo tanto deberá Facturar y/o Emitir según el caso, el(los) PRODUCTO(S) o SERVICIO(S) a los CLIENTES.
- 7.3.6 Controlar el uso adecuado del sistema de financiación por los CLIENTES mediante campañas de capacitación recurrente en sus puntos de venta de conformidad con el contenido académico que será suministrado por REDEBAN y/o sus aliados para asegurar que el comercio adopte mecanismos tendientes a identificar y evitar situaciones irregulares tales como: Canje de cupos asignados a los CLIENTES por dinero u otras mercancías no avaladas como PRODUCTOS o SERVICIOS o canje de estos por otras mercancías; realización de tres o más transacciones iguales (mismo valor) continuas o realizadas el mismo día al mismo cliente; retiros de PRODUCTOS o SERVICIOS en punto de venta de diferentes CLIENTES por una misma persona. Toda situación irregular identificada deberá ser puesta en conocimiento por parte del COMERCIO PATROCINADO a REDEBAN inmediatamente a fin de verificar la transparencia de las operaciones. Así mismo, REDEBAN podrá presentar, de manera periódica y por escrito, recomendaciones justificadas que permitan el control de actos abusivos sobre el manejo del sistema de crédito
- 7.3.7 Realizar las entregas de los PRODUCTOS o SERVICIOS o prestar los SERVICIOS a los clientes según el caso. Dichos despachos o entregas se realizarán conforme a la naturaleza y especificaciones del PRODUCTO o SERVICIO una vez sea facturado el PRODUCTO o SERVICIO en el PUNTO DE VENTA, previa aprobación del crédito por parte de SCOTIABANK COLPATRIA, a menos que el cliente expresamente acepte un plazo superior para la entrega o que la misma no pueda ser realizada por dolo o culpa imputable a este.
- 7.3.8 En el evento que se presenten devoluciones de PRODUCTOS por parte de los clientes bajo el programa de financiación de SCOTIABANK COLPATRIA, se deberá anular la operación que le dio origen. En caso de que la operación haya sido pagada al COMERCIO PATROCINADO por REDEBAN, el COMERCIO PATROCINADO deberá generar a través de la respectiva planilla de reporte que será suministrada por REDEBAN y con la periodicidad establecida por un crédito a SCOTIABANK COLPATRIA las respectivas solicitudes de anulación de transacciones por los valores correspondientes
- 7.3.9 Disponer de datafonos que permitan una conexión permanente a la red en la que funcione la Tarjeta **CRÉDITO FÁCIL**, en la totalidad de los PUNTOS DE VENTA convenidos entre las partes, de manera tal que los CLIENTES puedan hacer uso de tales datafonos para acceder mediante la tarjeta del **CRÉDITO FÁCIL**, al crédito otorgado por **SCOTIABANK COLPATRIA**, de una manera ágil y oportuna, en las mismas condiciones en que accedería cualquier otro individuo que hiciera uso de cualquier otro medio de pago.



- 7.3.10 Los datáfonos, serán de propiedad del COMERCIO PATROCINADO, quien los podrá ubicar y hacer uso de ellos en PUNTOS DE VENTA convenidos previamente la afiliación. Cualquier cambio que se desee realizar en cuanto a la ubicación de los datáfonos deberá ser previamente informado a REDEBAN y aprobado. EL COMERCIO debe Disponer de una conexión permanente a la red en la que funcione la Tarjeta CRÉDITO FÁCIL, en la totalidad de los PUNTOS DE VENTA convenidos, de manera tal que los CLIENTES puedan acceder mediante la tarjeta del CRÉDITO FÁCIL, de una manera ágil y oportuna.
 - 7.3.11. El COMERCIO PATROCINADO se obliga a garantizar las siguientes obligaciones relacionadas con el uso de los datafonos en los PUNTOS DE VENTA: i) responder por el buen uso de los datafonos en cada PUNTO DE VENTA ii) responder por todo tipo de fraudes cometidos a través de dichos datafonos, salvo que medie culpa comprobable de algún funcionario de REDEBAN en dicho fraude iii) mantener indemne a REDEBAN frente a cualquier reclamación realizada por terceros en este sentido, iv) Utilizar los datafonos para la recepción de tarjeta Crédito Fácil como medio de pago, en la adquisición de los bienes y servicios ofrecidos en los PUNTOS DE VENTA (no puede ofrecer el servicio para vender productos de terceros), v) Velar porque el datafono permanezca siempre en el PUNTOS DE VENTA debidamente autorizados, vi) cobrar exactamente los mismos precios ofrecidos al público general sin recargo adicional por el uso del datafono, vii) exigir en todas las transacciones de ventas presente la presentación de la tarjeta Crédito Fácil y un documento de identidad legalmente válido.
- 7.3.12 EI COMERCIO PATROCINADO, por ningún motivo, razón o circunstancia podrá prestar, alquilar o suministrar a un tercero los datafonos empleados para realizar transacciones con CRÉDITO FÁCIL, para realizar transacciones o ventas con CRÉDITO FÁCIL que permitan operar a establecimientos NO VINCULADOS en el presente Acuerdo para recibir CRÉDITO FÁCIL, de ser evidenciado que se está realizando dicha práctica, REDEBAN se encuentra en condiciones de bloquear el Código único de los Datafonos para poder recibir CRÉDITO FÁCIL, así como de tomar la decisión Unilateral de terminación del Convenio.
- 7.3.13 Garantizar que en la venta presente el personal responsable de la facturación al CLIENTE verifique antes de efectuar cualquier tipo de transacción que el poseedor de la Tarjeta del CREDITO FACIL cuente con la documentación necesaria para efectos de la financiación. Para hacer esta verificación, se deberá exigir la siguiente documentación:
 - (i) TARJETA DEL **CRÉDITO FÁCIL** firmada al respaldo por el titular.
 - (ii) ORIGINAL DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN:
 - a. Cédula de Ciudadanía
 - b. Cédula de Extranjería
 - c. Contraseña (En este caso, se deberá solicitar al cliente la presentación de un documento adicional de soporte que contenga el número del documento de identificación, tal como: Carné de EPS, Licencia de Conducción, Libreta Militar, etc.)



- 7.3.14 Garantizar que el personal responsable de la facturación al CLIENTE verifique antes de efectuar cualquier tipo de transacción que la tarjeta del CREDITO FACIL no se encuentre rota, rayada, repisada la firma, borrosa o con cualquier tipo de señal diferente al deterioro normal que se puede generar a partir de su uso.
- 7.3.15 El **COMERCIO PATROCINADO**, se obliga a realizar las capacitaciones virtualesprogramadas por Redeban y/o sus aliados respecto del uso, prevención de fraude, lavado de activos e impartir las instrucciones de seguridad que Redeban disponga en aras de evitar el fraude en el COMERCIO PATROCINADO.

SCOTIABANK COLPATRIA discrecionalmente, podrá rechazar la solicitud de habilitac	ión
del medio de Pago Tarjeta Crédito Fácil Codensa del COMERCIO PATROCINADO.	

----- Hasta aquí el texto de las secciones / numerales adicionados ------